



MUNICIPIO DE MEDELLIN  
SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN**

NIT: 811018049-1 DANE: 105001019925  
Calle 2B No. 79 - 80 barrio Belén Rincón - Medellín Tel 341 90 90  
Pag. Web: [www.iealcaldiademedellin.com](http://www.iealcaldiademedellin.com)  
e-mail: [institucionalcaldiademedellin@gmail.com](mailto:institucionalcaldiademedellin@gmail.com)



**CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 19 de 2023**

**CONTRATANTE:** INSTITUCION EDUCATIVA ALCALDIA DE MEDELLIN

**NIT:** 811.018.049-1

**CONTRATISTA:** OSCAR DE JESUS OROZCO TORO

**Nit:** 70302521

**OBJETO:** ADQUISICION DE INSUMOS DE ASEO Y DE BIOSEGURIDAD PARA SALVAGUARDAR LA VIDA, HIGIENE, SALUD Y SEGURIDAD DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA HASTA FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR

**FECHA DE INICIO:** 17 de noviembre de 2023

**FECHA DE TERMINACION:** 30 de noviembre de 2023

**VIGENCIA:** 13 días

**DISPONIBILIDAD N°:** 29 con fecha 7 de noviembre de 2023

**COMPROMISO N°:** 27 con fecha 17 de noviembre de 2023

**VALOR EN PESOS:** \$10,958,239

**VALOR EN LETRAS:** DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L

Entre los suscritos a saber ALEXANDER NIÑO SAAVEDRA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 17.349.978 expedida en el Municipio de Villavicencio, actuando como rector ordenador del gasto de la Institución Educativa ALCALDIA DE MEDELLIN del Municipio de Medellín, con el NIT, 811.018.049-1 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: OSCAR DE JESUS OROZCO TORO identificado(a) con CC 70302521 de Argelia Ant en representación propia y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrará por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 (compilado en el Decreto 1075 de 2015) establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a el: **ADQUISICION DE INSUMOS DE ASEO Y DE BIOSEGURIDAD PARA SALVAGUARDAR LA VIDA, HIGIENE, SALUD Y SEGURIDAD DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA HASTA FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR, de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios:**

ITEM	cantidades	Unidad de Medida	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	3	CAJA	JABON LAVAPLATOS * CAJA	162,000	486,000
2	15	CUNETE	HIPOCLORITO X CUNETE	51,000	765,000
3	30	UNIDAD	RECOGEDOR	4,000	120,000
4	18	UNIDAD	CREMA LIMPIADORA X 750 GRAMOS	27,800	500,400
5	140	UNIDAD	PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL * 250 METROS	14,000	1,960,000
6	60	ROLLO	TOALLA DE PAPEL X ROLLO	19,500	1,170,000
7	700	PAQUETE	BOLSA PARA BASURA MEDIANA	400	280,000
8	12	UNIDAD	ESCOBAS DURAS	5,200	62,400



MUNICIPIO DE MEDELLIN  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN**

NIT: 811018049-1 DANE: 105001019925  
Calle 2B No 79 - 80 barrio Belén Rincón - Medellín Tel: 341 90 90  
Pag. Web: [www.iealcaldiademedellin.com](http://www.iealcaldiademedellin.com)  
e-mail: [institucionalcaldiademedellin@gmail.com](mailto:institucionalcaldiademedellin@gmail.com)



9	60	UNIDAD	SACUDIDORES	3,000	180,000
10	4	CAJA	JABON EN BARRA AZUL X CAJA	154,700	618,800
11	60	UNIDAD	TRAPEADORAS	9,400	564,000
12	36	UNIDAD	GUANTES INDUSTRIALES	6,000	216,000
13	4	PACA	DETERGENTE EN POLVO X PACA (KILOS)	222,500	890,000
14	2	CAJA	LIMPIADOR EN POLVO MULTIUSOS X CAJA	101,300	202,600
15	5	UNIDAD	AGUA OXIGENADA	2,970	14,850
16	5	UNIDAD	ALCOHOL ANTISEPTICO *120 ML	3,105	15,525
17	3	PAQUETE	APOSITOS X PAQUETE	2,228	6,684
18	3	PAQUETE	BAJA LENGUAS PAQUETE *20 UDS	2,600	7,800
19	2	UNIDAD	CAMILLAS PLASTICAS	215,000	430,000
20	2	UNIDAD	COLLAR CERVICAL DE ADULTO	103,000	206,000
21	2	UNIDAD	COLLAR CERVICAL DE NIÑO	97,200	194,400
22	4	CAJA	BENDAS ADHESIVAS X CAJA	14,200	56,800
21	4	CAJA	BENDAS ADHESIVAS REDONDAS X CAJA	7,500	30,000
22	4	UNIDAD	ESPADRAPO 3"	2,450	9,800
23	3	UNIDAD	FERULA PARA BRAZOS	61,000	183,000
24	4	PAQUETE	GASA ESTERIL * PAQUETE	1,050	4,200
25	1	CAJA	CAJA DE GUANTES QUIRURGICO	21,400	21,400
26	4	UNIDAD	LINTERNA	15,950	63,800
27	4	UNIDAD	MICROPORO	6,080	24,320
28	3	UNIDAD	PULSOXIMETRO	96,600	289,800
29	4	UNIDAD	PINZAS MEDICAS	11,490	45,960
30	3	UNIDAD	TERMOMETRO	12,900	38,700
31	4	UNIDAD	VENDAS ELASTICAS 3*5 YARDAS	2,450	9,800
32	4	UNIDAD	YODOPOVIDONA EN ESPUMA	10,200	40,800
33	1	UNIDAD	KIT DE DERRAME	15,600	15,600
34	4	UNIDAD	YODOPOVIDONA EN SOLUCION	9,450	37,800
35	10	UNIDAD	CANASTA CON CAPACHO	49,000	490,000
36	12	UNIDAD	TIERRA DE ABONO X KILO	2,500	30,000
37	2	UNIDAD	MATERA BARRO GRANDE	95,000	190,000
38	7	UNIDAD	MATERA DE BARRO MEDIANO	45,000	315,000
39	3	UNIDAD	REGADERAS DE JARDIN	38,000	114,000
40	6	UNIDAD	CADENAS DE COLGAR *3	9,500	57,000
				SUBTOTAL	9,208,604
				IVA	1,749,635



**MUNICIPIO DE MEDELLIN**  
**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN**

NIT: 811018049-1 DANE: 105001019925  
 Calle 2B No 79 - 80 barrio Belén Rincón - Medellín Tel 341 90 90  
 Pag. Web: [www.iealcaldiademedellin.com](http://www.iealcaldiademedellin.com)  
 e-mail: [institucionalcaldiademedellin@gmail.com](mailto:institucionalcaldiademedellin@gmail.com)



TOTAL	10,958,239
-------	------------

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1**

Este proceso contempla la contratación para adquirir insumos de aseo y de bioseguridad; (bolsas de basura, escobas, recogedores, papel higiénico, toallas de papel, jabón líquido, hipoclorito, insumos de botiquín); como herramienta administrativa que ayude a mejorar la atención de las necesidades de salubridad, higiene y seguridad de nuestra comunidad educativa en el regreso a las clases presenciales en este año escolar 2023 y poder desarrollar las actividades académicas de la mejor manera hasta finalizar el año escolar. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del producto en las fechas indicadas. La entrega del producto se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los insumos requeridos.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva factura electrónica o cuenta de cobro.

**DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.** 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:**

**VALOR.** El valor total del presente contrato se estima en la suma \$10958239 los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

**FORMA DE PAGO:** La suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por EL CONTRATANTE de la siguiente manera: 100% en un solo pago hasta el mes de noviembre, dependiendo de las necesidades de la Institución, a la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a), con base en la disponibilidad de recursos de la institución y según el siguiente plan de pagos acordado por las partes:

PLAN DE PAGOS			
N° CUOTA	VALOR CUOTA	PERIODO DE CORTE/ TERMINACION DEL CONTRATO	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
1	10,958,239	30 de noviembre de 2023	30 de noviembre de 2023
<b>TOTAL</b>	<b>10,958,239</b>	<b>DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PES</b>	

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO.** El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en 13 días, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

**PARAGRAFO:** El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

**CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD:** En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato al contratista, la entidad estatal contratante podrá imponer multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, que se impondrá mediante resolución motivada y su cobro se efectuará según sea el caso, acudiendo a descontar de las sumas adeudadas que estuvieren en favor del contratista y si ello no fuere posible, se harán efectivas mediante jurisdicción coactiva o cobro judicial. **PARAGRAFO:** En el evento en que no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación contractual efectuada por la entidad, la cual prestará mérito ejecutivo, conforme a lo establecido en el Art. 422 del Código General del Proceso.

**CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto

**PARAGRAFO.** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.



MUNICIPIO DE MEDELLIN  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN**

NIT: 811018049-1 DANE: 105001019925  
Calle 2B No. 79 - 80 barrio Belén Rincón - Medellín Tel 341 90 90  
Pag. Web. [www.iealcaldiademedellin.com](http://www.iealcaldiademedellin.com)  
e-mail: [institucionalcaldiademedellin@gmail.com](mailto:institucionalcaldiademedellin@gmail.com)



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VÍNCULO LEGAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales:  
a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIAS** de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el proveedor del bien o servicio debe otorgar la garantía legal de calidad comercial conforme a las regulaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y lo establecido en la ley Nro. 1480 del año 2011 "Estatuto del Consumidor".

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1)** El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

El servicio solicitado se asimila a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. Los suministros requeridos deberán tener especificado su condición frente al IVA, es decir, si son gravados, exentos o excluidos.

La Institución aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras

- Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.

- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, segun el acuerdo del Municipio de Medellín N° 018 de 2020 y la Resolucion Municipal N° 202150011027 de 2021.

En todo caso, el Contratista debera adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificara en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor debera expedir factura electronica segun lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolucion 042 de 2020.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 17 de noviembre de 2023.

ALEXANDER NIÑO SAAVEDRA  
Rector(a)

OSCAR DE JESUS OROZCO TORO  
CC. 70302521  
Contratista